



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 17 de diciembre del 2009. N° 245

## MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

### CONCEJO MUNICIPAL

Reglamento de Becas Municipales cantón 01 de Puntarenas. (Regulación del inciso c) del artículo 17 de la Ley 5582 y sus reformas), el cual fue aprobado unánime en la sesión extraordinaria N° 327 celebrada el día 7 de octubre del 2009, artículo 1º, inciso A), y adquirió su firmeza con la aprobación del acta en la sesión ordinaria N° 332 del día 23 de octubre del 2009.

A continuación se detalla:

#### REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES CANTÓN 01 DE PUNTARENAS (REGULACIÓN DEL INCISO C), DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 5582 Y SUS REFORMAS)

#### CAPÍTULO I

#### **Aspectos generales**

Artículo 1º—**Alcances:** Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes del cantón 01 de Puntarenas, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas con base en las atribuciones que le confiere el Código Municipal, dicta el presente reglamento en cumplimiento de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria Ley 5582 y sus reformas.

Artículo 2º—**El objeto:** La razón de ser del presente reglamento es regular el otorgamiento de becas para estudio a los estudiantes residentes de los quince distritos que cuenten con instituciones educativas públicas del cantón 01 de Puntarenas considerando los criterios de: equidad, oportunidad y género.

Artículo 3º—**Financiamiento:** Las becas otorgadas serán financiadas del monto recaudado por la Municipalidad en los Puertos de los Cantones de Puntarenas y Esparza por cada tonelada de carga movilizada. Un 4% de dicho monto se asignará a becas.

Artículo 4º—**Modalidad:** La municipalidad otorgará becas consistentes en dinero en forma mensual, durante el período lectivo por el que hayan sido aprobadas. El Concejo Municipal por acuerdo razonado determinará el monto asignado a cada beca según el nivel de estudio.

Artículo 5º—**Sujetos y Sujetas de beneficio de Beca:** Las becas serán otorgadas a los y las estudiantes residentes en el cantón 01 de Puntarenas que se encuentren cursando la Enseñanza General Básica y Diversificada (Primaria y Secundaria) y Enseñanza Superior del sistema educativo costarricense.

Artículo 6º—**Tipo de Becas:** Para efecto del presente reglamento se tendrán dos tipos de beca:

- a. Beca por limitación económica y con excelencia académica.
- b. Beca por limitación económica.

**Beca por limitación económica y con excelencia académica:** Es la beca otorgada a aquellos estudiantes que aún teniendo una situación económica adversa, se distinguen por un excelente rendimiento académico. Reconociéndoseles un 20% adicional al monto fijo mensual aprobado, según el artículo 7 del presente reglamento.

**Beca por limitación económica:** Es la beca otorgada para brindar apoyo financiero para atender las siguientes necesidades que se hacen presentes en el período lectivo: Transporte, compra de materiales educativos y gastos de alimentación y otras necesidades especiales para su estudio.

Artículo 7º—**Número y monto de la beca:** El análisis, la definición del número total de becas y el monto de la beca para cada nivel de estudios así como la distribución mensual del monto total a otorgar será propuesto anualmente por la Comisión de Becas y aprobado por el Concejo Municipal. Las becas pueden distribuirse en un monto superior al inicio del período de estudios y luego un monto fijo mensual.

Artículo 8º—**Integración y funciones de la Comisión de Becas:** Se establecerá una Comisión de Becas conformado por un representante de cada fracción política representada en el Concejo Municipal y la responsable de la Oficina de la Mujer.

Las solicitudes de becas, deben ser presentadas a la Comisión de Becas para su revisión y análisis, para lo cual pueden asesorarse con personas físicas y jurídicas de diferentes disciplinas.

Dicha Comisión tendrá bajo su responsabilidad: recibir, analizar, aprobar y denegar las solicitudes de becas.

La Comisión llevará un expediente debidamente numerado y foliado para cada estudiante beneficiario(a), en el que serán incorporados todos los documentos pertinentes que justifiquen y respalden el beneficio y la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

Dicha comisión se reunirá mensualmente y emitirá informe de gestión al Concejo Municipal.

De las reuniones se redactará un acta con los pormenores de los asuntos tratados, los asistentes y los acuerdos tomados.

Artículo 9º—**Formulario:** La fórmula utilizada para solicitar la beca deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

Fecha de solicitud, nombre y apellidos del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, dirección exacta del domicilio, teléfono, nombre de los padres o encargado(a) y demás personas del grupo familiar: sus edades, su estado civil, oficio, principal fuente de ingresos, nivel o año que cursará el solicitante, nombre de la institución educativa, dirección de la institución educativa, motivo de la solicitud de la beca.

Para efecto de la Comisión de Becas, en dicho formulario debe consignarse además: Fecha de revisión de requisitos, persona quien recibe la solicitud, fecha de análisis y aprobación o desaprobación, tipo de beca asignada y monto.

**Artículo 10.—Requisitos y documentación:** Los estudiantes que soliciten la beca deben además de presentar la información requerida en el artículo 9 cumplir con lo siguiente:

- a. Ser residente en el cantón 01 de Puntarenas.
- b. Presentar certificado de nacimiento.
- c. Ser y mantenerse como estudiante regular en la Enseñanza General Básica y Diversificada (Primaria y Secundaria) así como de la Educación Superior que componen el sistema educativo.
- d. Comprobante de condición de estudiante activo.
- e. Pertener a una familia de reconocida condición de limitados ingresos económicos.
- f. No encontrarse gozando de beca otorgada por instituciones del estado o privadas, para lo cual debe aportar certificaciones del IMAS y FONABE o de otra institución en el que se indique no recibir ningún tipo de beca.
- g. Certificados de notas del período anterior o los comprobantes de asistencia de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que soliciten beca.
- h. Copias de recibos recientes de agua y electricidad.
- i. Constancia salarial de ingresos de los miembros de la familia.
- j. Certificación de bienes inmuebles.
- k. Diagnóstico médico o diagnósticos de la Asesoría Regional de Educación Especial para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

**Artículo 11.—Divulgación:** Para informar a la población del período de recepción de solicitudes de beca, el Concejo Municipal divulgará mediante un medio de comunicación radial, prensa escrita local y de circulación nacional dicho período, de igual forma coordinará con los concejos de distrito la divulgación del mismo con la información de requisitos y procedimientos según este Reglamento.

## CAPÍTULO II

### **Formalización, aprobación y desembolso**

**Artículo 12.—Formalización:** El período de recepción de las solicitudes se hará los días hábiles del mes de diciembre y hasta el quince de enero, los y las estudiantes interesados(as) solicitarán

mediante la fórmula suministrada por la Municipalidad la beca correspondiente llenando en su totalidad la información requerida y presentando todos los requisitos que se les indiquen. En caso de menores de edad la solicitud debe también ser firmada por el padre/madre o encargado. No se tramitarán solicitudes incompletas, ni las presentadas fuera de los plazos establecidos, así como las presentadas en otro tipo de formulario. La gestión de cada solicitante se iniciará cuando se hayan presentado todos los requisitos y la documentación requerida contemplada en el presente reglamento, así como otros documentos adicionales que se hayan solicitado en procura de salvaguardar los intereses del municipio.

La Comisión tendrá un plazo de quince días naturales para resolver y adjudicar las respectivas becas.

La gestión de la solicitud de beca no necesariamente implica la aprobación de la misma.

**Artículo 13.—Mecanismos de aprobación:** Las solicitudes de beca serán recibidas, analizadas, aprobadas o denegadas por la Comisión de Becas nombrado por el Concejo Municipal, según lo establecido en este reglamento.

Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de beca la comisión municipal de becas y el Concejo Municipal no adquieren compromiso y obligación con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeta de conformidad con los parámetros o requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 14.—Desembolsos:** La Tesorería Municipal hará efectivo el beneficio con el acuerdo del Concejo, mediante depósito en la cuenta de ahorro que para tal efecto el beneficiario o beneficiaria deberá aportar.

### CAPÍTULO III

#### **Pérdida del beneficio**

**Artículo 15.—Suspensión:** Las becas concedidas podrán suspenderse ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Si se comprobara en cualquier momento falsedad en la información suministrada.
- b. Si el beneficiario o beneficiaria, o sus encargados se opusieran o negaran a proporcionar documentación solicitada.
- c. Si el beneficiario o beneficiaria interrumpiera temporalmente o en forma definitiva los estudios.
- d. Aquellos estudiantes becados por su limitación económica y excelencia académica que no hayan presentado las calificaciones del período anterior.
- e. Aquellos estudiantes que sus calificaciones están por debajo de las reglamentadas sin mediar una situación de problemas de aprendizaje conocida.

**Artículo 16.—Reemplazo:** En caso de cancelarse el beneficio a un becado por las causales anteriores, la Comisión de Becas hará una recomendación para ocupar la beca libre, dicha recomendación se hará seleccionando de las solicitudes que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad.

## CAPÍTULO IV

### Supervisión

Artículo 17.—El Concejo Municipal, mediante la Comisión de Becas implementará un plan de supervisión para asegurarse que los recursos otorgados hayan sido utilizados adecuadamente.

La Comisión de Becas deberá informar por escrito y en forma inmediata al Concejo Municipal ante cualquier irregularidad para que se proceda según corresponda. Los reportes deben constar en el expediente.

Artículo 18.—**Vigencia:** Rige a partir de su publicación.

El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal del cantón 01 de Puntarenas en la sesión extraordinaria N° 327, en su artículo 1, inciso A), celebrada el día 7 de octubre del 2009.

Conocido el presente reglamento la Comisión de Becas que presenta el mismo solicita:

1. Aprobar dicho Reglamento.
2. Que el mismo solo pueda ser modificado por votación calificada.
3. Que se proceda de una vez a integrar la Comisión de Becas.

Puntarenas, 4 de noviembre del 2009.—Lic. Agnes Gómez Franceschi, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2009108989).